

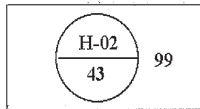
**17257** RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se habilita como laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la entidad «Cabco Industrial, Sociedad Anónima».

Vista la petición presentada por la «Cabco Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en la carretera de Barbéns, kilómetro 1, Bellpuig (Lleida), en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio principal de verificación metrológica,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y los Reales Decretos 1616/1985 y 1617/1985, de 11 de septiembre, resuelve:

Primero.—Primero.—Habilitar como laboratorio principal de verificación metrológica, oficialmente autorizado, al laboratorio de la entidad «Cabco Industrial, Sociedad Anónima».

1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo son variables y corresponden a los dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2. Los precintos, de plomo, en general, asignados a este laboratorio y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva, serán como siguen:

Anverso: «Cabco Industrial, Sociedad Anónima».

Reverso: Dos últimos dígitos del año.

Embutido: «Cabco Industrial, Sociedad Anónima», y los dos últimos dígitos del año.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estarán sujetos a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.—El laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad «Cabco Industrial, Sociedad Anónima», puede verificar contadores y sistemas de medida de líquidos diferentes del agua en un margen de caudal comprendido entre 50 litros/minuto y 1.400 litros/minuto.

2. Ubicación del laboratorio.—De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio principal de la entidad «Cabco Industrial, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la empresa, sitos en la carretera de Barbéns, kilómetro 1, de Bellpuig (Lleida).

3. Instalaciones del laboratorio.—Las instalaciones de este laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los patrones pertenecientes al laboratorio, especificados en la Memoria presentada, deberán ser calibrados oficialmente por el Laboratorio General de Ensayos de la Generalidad de Cataluña cada dos años, o antes, si así lo requiriese el jefe del Laboratorio. Asimismo, cualquier modificación o cambio de los mismos deberán ser notificados, de forma fehaciente, a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

5. Jefatura del laboratorio.—La Jefatura del laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7 y 8 del Real Decreto 1617/1985. El Jefe y Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas de verificación primitiva.

Barcelona, 28 de junio de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**17258** ORDEN de 23 de julio de 1999, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba la adaptación a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales, a la participación privada en actividades de interés general, de los Estatutos de la Fundación denominada «Segura Román».

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Segura Román», constituida y domiciliada en Málaga, calle Cortina del Muelle, 3, 4.º B.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 9 de septiembre de 1986, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/1994, por escritura pública de fecha 12 de noviembre de 1996, ante don Miguel Olmedo Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 1.863, corregidas por don Antonio Olmedo Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con fecha 9 de febrero de 1999 y número de protocolo 311.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes: Proporcionar becas en el número y por las cuantías económicas, que cada año acuerde por el Patronato a aquellas personas que estén cursando cualquier grado de enseñanza, incluso de formación profesional o universitaria y que reúnan las demás características que se determinan en la convocatoria.

Tercero.—La dotación de la Fundación está constituida por la dotación inicial y cuanto evaluable económicamente reciba con ese carácter con posterioridad.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por cinco miembros, siendo su Presidente don Sebastián Martín Molina.

Vistos la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y demás normas de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y, en particular, sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, por lo que procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/1994, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la asesoría jurídica, resuelve:

Primero.—Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/1994 y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Segura Román», con domicilio en Málaga, calle Cortina del Muelle, número 3, 4.º B.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 12 de noviembre de 1996, corregida con fecha 9 de febrero de 1999.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.